Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

USHUAIA, 30 NOV 2021

VISTO el Expediente MOSP-E-73190-2021 del Registro de esta Gobernación y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Contratación Directa N° 418/2021 Expediente MOSP -E- 73190 - 2021 para la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL DESTACAMENTO POLICIAL 350 – PUERTO ALMANZA" con un presupuesto oficial de PESOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 93/100 ($ 28.992.651,93) y un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos.

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de un nuevo edificio de seguridad dependiente de la policía en la zona de Puerto Almanza con una superficie cubierta de 158,64 m² y semicubierta de 20.01 m². Se sitúa en la zona RURAL, en el departamento de Ushuaia de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Argentina. Sus coordenadas son 54,870240 de Latitud y 67,563974 de Longitud. Denominada catastralmente como Sección Rural -355. Ubicado en localidad de Almanza, zona aledaña a la desembocadura del río Almanza, comprende la zona entre punta Almanza y puerto Almanza, sobre la Ruta complementaria "30" o Ruta "K" y la costa de la bahía Almirante Brown del canal Beagle, a 75 km de la ciudad de Ushuaia.

Que, en fecha 29 de noviembre del corriente año consta la intervención de la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos que, tras haber tomado conocimiento y autorizado el mismo indica continuar el trámite conforme consta en el orden 77.

Que en materia contractual siguiendo al doctrinario Carlos Balbín[1] los principios son los siguientes: a) el interés público (razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación); b) la sustentabilidad y la protección de los derechos sociales (entre éstos, el empleo y la inclusión social) y los nuevos derechos (verbigracia, el ambiente y los usuarios y consumidores); c) la concurrencia; d) la igualdad y no discriminación; e) la publicidad; f) la transparencia; y, finalmente, g) la participación, el control y la responsabilidad de los agentes públicos.

Que la Ley Provincial N° 1015 establece como regla general en materia de contrataciones es que toda cuestión vinculada con la contratación deberá interpretarse sobre la base de una rigurosa observancia de los principios. Partiendo de dicha base, se establece que las contrataciones estatales deben ser razonables y eficientes.

Que para ello partimos que todos los procedimientos administrativos de selección del oferente tienen como regla la licitación pública conforme surge del artículo 15 de la Ley

1 BALBÍN, Carlos F., "Tratado de Derecho Administrativo", 2da. ed., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Ley, 2015, Tomo IV.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Provincial N° 1015, y como toda regla existen excepciones que se apartar del principio general para la selección del oferente como ser la licitación privada, el concurso de precios, remate o subasta pública, subasta inversa electrónica, y la contratación directa.

Que no obstante la regla expresada, en el artículo 15 de la ley se establecen las excepciones a la regla, y en el artículo 15 inciso b) prevé la contratación directa.

Que en el artículo 18 de la cita ley dispone que la contratación directa es un procedimiento de selección simplificado, que sólo será procedente en los casos expresamente previstos, debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, y que como en el inciso a) cuando la licitación, concurso, remate o subasta resulten desiertos o fracasados medien probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impida la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, o su realización resienta seriamente el servicio.

Que a su vez, mediante el Decreto Provincial N° 674, reglamentario de la Ley Territorial N° 6, que se aplica subsidiariamente, reglamentó el procedimiento de la licitación pública y demás cuestiones atinentes a la forma de llevarse a cabo este modo de selección de los oferentes. Además, al reglamentar el artículo 26, dispuso que el Decreto Jurisdiccional de Compras y Contrataciones será el que determinará la operaciones que se encuadren en cada modalidad de contratación distinta de las contempladas de la licitación pública, independientemente del origen de los fondos que las financien, para todo el ámbito de la Administración Pública Provincial.

Que entre otras cuestiones, el citado decreto provincial en el art. 26 inciso 3) apartado b) establece que cuando el concurso de precios, licitación privada o pública no hubiera obtenido cotizaciones admisibles, porque ajustadas a las bases de la contratación, su precio resulte inconveniente, se deberá invitar a las firmas participantes a mejorar sus ofertas en el marco del mismo procedimiento de contratación. Si las cotizaciones resultaren nuevamente inadmisibles, se podrá realizar la contratación directa en forma directa, respetando los requisitos del pliego de bases y condiciones dispuestos para la licitación o concurso que se hubiera declarado fracasado.

Que en el ámbito nacional también se prevé causales de excepción a la licitación pública, y al igual que en el ámbito provincial, la licitación pública desierta o fracasada por oferta inadmisible implica que se habilita la contratación directa sobre la base de los mismos pliegos de condiciones que de aquella licitación fracasada.

Que como surge de la Resolución M.O. y S.P. N° 578/2021, de fecha 03 de noviembre de 2021, en el artículo 2° se declaró fracasado por oferta inadmisible el proceso de la Licitación Pública N° 18/2021 y en el artículo 3° se estableció que se debe realizar una nueva

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

convocatoria a Contratación Directa con el mismo pliego de bases y condiciones.

Que la omisión del procedimiento de selección o los requisitos para la utilización de las excepciones acarrearía consecuencias que la Corte Suprema de .Justicia de la .Nación ha sostenido en dos criterios, el primero criterio por la no lo aplicación del procedimiento de selección indicado, implicaba la nulidad absoluta del contrato así celebrado; y el segundo criterio, que viene aplicando desde el año 2000, es la inexistencia del contrato, conforme sostuvo a partir del caso "Más Consultores". La doctrina surgida del fallo es que "...La validez y eficacia de los contratos administrativos se supedita al cumplimiento de las formalidades exigidas por las disposiciones legales pertinentes en cuanto a la forma y procedimientos de contratación...".

Que la elección de este medio excepcional de selección es razonable dado que se han cumplimentado los requisitos que la norma prevé, y entendiendo que es para satisfacer las necesidades en tiempo y forma, y cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética. Siendo, todos estos conceptos que se encuentran vinculados con cuestiones de gestión, es decir, del hacer.

Que en la ejecución presupuestaria los indicadores que se utilizan son básicamente de dos tipos: eficiencia y eficacia. Estos tipos de indicadores son del tipo productivistas y se comenzaron a implementar en la administración pública con las reformas estatales; ello con la finalidad de transformar al Estado en un instrumento eficiente, y que se pueda comprobar el resultado de los objetivos propuestos en la formulación del presupuesto.

Que es indispensable que además de que el acto sea legal, sea eficiente, económico y eficaz. Al respecto, José María Las Heras[2], expresa que estos indicadores han surgido del ámbito de la ingeniería, y que el contexto financiero se ha apropiado de ellos, como ha sucedido con el informe que ha producido la Auditoria General de la Nación en 1.994 el cual se tituló "Las tres E. Economía-Eficiencia-Eficacia", concepto que hoy se ha ampliado a las 5E –denominado prisma de la excelencia, y se han agregado los indicadores de efectividad y ejecutividad.

Que de todos estos principios esta imbuido el procedimiento contractual, el cual, es en palabras de Carlos Balbín[3] *"...el conjunto de actos que constituye el trámite de conformación y perfeccionamiento del contrato..."*, y habiéndose acreditado los requisitos

2 LAS HERAS, José María, "Estado Eficiente", 1ª edición, Buenos Aires, Ed. Osmar Buyatti, 2004, pág. 256

3 BALBÍN, Carlos F., "Manual de Derecho Administrativo", 2 da. ed. Actualizada, Buenos Aires. La Ley, 2013.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

que establece la norma para utilizar los procedimientos de excepción.

Que en razón de todo lo expuesto corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas que regirán la presente contratación, que se acompañan como Anexo II y III respectivamente.

Que en las invitaciones a cotizar corresponde indicar la obra que se contrata, sitio de ejecución, organismo que convoca la contratación, lugar donde pueden consultarse o retirarse las bases, las condiciones a que se debe ajustar la propuesta, importe de garantía que deberá constituir el oferente, lugar donde debe entregarse la propuesta, lugar y día y hora límite de presentación de las ofertas y apertura de las mismas, datos que se indican en el Anexo II y III de la presente.

Que corresponde de conformidad con el Decreto Provincial N° 1808/2020 y su modificatoria N° 1174/2021 designar quien ejercerá la función de inspección de obra.

Que se designa la función de Inspector TITULAR para la presente obra al Arq. Roberto Ademar GONZALEZ, Legajo 14530851/01, y como Inspector 1° SUPLENTE al Arq. Facundo Maciel, Legajo N° 28.863.290/00,

Que por tratarse de una Contratación Directa corresponde que el aviso del llamado a contratación se difunda a través de la página web oficial, se publique en el Boletín Oficial Provincial, como mínimo DOS (02) ediciones y CINCO (05) días de anticipación a la fecha de apertura de las ofertas.

Que asimismo se deberá invitar a TRES (03) empresas como mínimo, sin perjuicio de admitir la concurrencia de aquellas que no hayan sido expresamente invitadas.

Que tomó intervención el Servicio Jurídico de este Ministerio emitiendo Dictamen U.E.T. – PODEMOS TDF (M.O. y S.P.) N° 34/2021.

Que la fuente de financiación para la presente obra proviene de fondos Ley Provincial N° 1312, art. 18.

Que se cuenta con reserva presupuestaria para afrontar el gasto de la presente obra, conforme Volante de Imputación Preventiva Comprobante N° 983 y Nota de Pedido N° 467.

Que la presente Licitación Pública se encuadra en los términos de la Ley de Obra Pública 13.064 art. 9°, del Jurisdiccional aprobado por Decreto N° 513/20 Anexo I y modificatorio N° 716/20, Resolución M.O. y S.P. N° 160/2021.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en las Leyes Provinciales 1301, 1333, Decretos Provinciales N°

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

4493/19, N° 05/2021, N°20/21.

Por ello:

LA MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Contratación Directa N° 418/2021 Expediente MOSP E – 73190 - 2021 para la contratación de los trabajos de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL DESTACAMENTO POLICIAL 350 – PUERTO ALMANZA"; en virtud de los considerandos que anteceden y de acuerdo a los datos que se indican en el Anexo I que forma parte integrante de la presente. -

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo II y III respectivamente, forman parte de la presente, los cuales regirán técnica y administrativamente el procedimiento aludido en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR el gasto de la Contratación Directa N° 418/2021, Expediente MOSP E- 73190 -2021, para la ejecución de la obra indicada en el artículo 1°, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 93/100 ($ 28.992.651,93) y un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la presente contratación, será con cargo a la partida presupuestaria U.G.G. 1454UG y U.G.C. UC1454 Incisos 420000 y 60000 del ejercicio económico vigente.-

ARTÍCULO 5°.- DESIGNAR la función de Inspector TITULAR para la presente obra al Arq. Roberto Ademar GONZALEZ, Legajo 14530851/01, y como Inspector 1° SUPLENTE al Arq. Facundo Maciel, Legajo N° 28.863.290/00, a partir del día de su notificación, para que cumpla con su cometido durante todo el desarrollo de la Obra. La presente designación no genera ni eroga gastos adicionales de ninguna índole a los agentes citados, percibiendo sus haberes como hasta el presente. Notificar a los agentes mencionados.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.O. y S.P. N° 653 /21.-

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego, A. e I.A.S.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ANEXO I – RESOLUCIÓN M.O. y S.P. Nº 653 /21.-

El Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Convoca a participar de la Contratación Directa Nº 418/2021 Expediente MOSP- E- 73190 - 2021

Referente a los trabajos de la obra de:

"CONSTRUCCIÓN DEL DESTACAMENTO POLICIAL 350 – PUERTO ALMANZA"

Los trabajos de la presente obra tienen por objeto la construcción de un nuevo edificio de seguridad dependiente de la policía en la zona de Puerto Almanza con una superficie cubierta de 158,64 m² y semicubierta de 20,01 m². Se sitúa en la zona RURAL, en el departamento de Ushuaia de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Argentina. Sus coordenadas son 54,870240 de Latitud y 67,563974 de Longitud. Denominada catastralmente como Sección Rural -355. Ubicado en localidad de Almanza, zona aledaña a la desembocadura del río Almanza, comprende la zona entre punta Almanza y puerto Almanza, sobre la Ruta complementaria "30" o Ruta "K" y la costa de la bahía Almirante Brown del canal Beagle, a 75 km de la ciudad de Ushuaia.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 28.992.651,93

GARANTÍA DE OFERTA: $ 289.926,52

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste Alzado.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 240 días corridos.

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: podemostdf@gmail.com

CONSULTAS: podemostdf@gmail.com

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: El día de apertura en Casa de Gobierno, sita en San Martín Número 450 – 2do piso – Mesa de Entradas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, Ushuaia, desde las 11:00 hs hasta las 12:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Casa de Gobierno, en calle San Martín Número 450, Piso Segundo, Ushuaia.

VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo

FECHA DE APERTURA: 13/12/2021

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

653

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

HORA: 12:00 hs.

VISITA DE OBRA: Las empresas deberán realizar con el área técnica la visita el día 06/12/2021 desde las 12 hs. hasta las 13 hs. en el lugar donde se llevará a cabo la obra.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.